



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Pertenencia

Dte: Arue sociedad en comandita simple

Ddo: Vinzenz Ulrich Rothlisberger

Rad: 505733189002 2019 00082 00

Puerto López - Meta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1. Se pone en conocimiento de las partes y se corre traslado por el término de tres (3) días a las mismas, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones elevada por el representante legal de la parte actora (Fl.203).

Por **Secretaría**, contabilícense los términos una vez fenecidos los mismos ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

2. Previo a decidir sobre la solicitud y memorial que obra a folio (fl.183), se ordena requerir por **Secretaría**, al ciudadano OMAR OCAMPO MONSALVE, para que acredite la calidad que aduce tener y justifique legalmente su intervención en el presente proceso, para lo cual se le concede un término de tres (03) so pena de tener por rechazado el mencionado memorial, una vez surtido lo anterior se decidirá lo que en derecho corresponda

3. Se pone en conocimiento de las partes y se corre traslado por el término de tres (3) días a las mismas, el memorial allegado por el señor Omar Guativonza (Fl.205).

Por **Secretaría**, contabilícense los términos una vez fenecidos los mismos ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e8175fed933b21196bc346674aca40b773d4e6e782dc5cbd453f840ede447e**

Documento generado en 12/05/2023 02:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>